SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº100-2023

Acta de la Sesión Extraordinaria cien dos mil veintitrés celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día viernes 24 de noviembre del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal Ernesto Enrique Avila sust. a Leticia Núñez Núñez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Adonay Jiménez Salas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia -Alcalde Municipal Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

AUDIENCIA:

Diputado Alexander Barrantes Chacón: Exposición del Proyecto "Parque Temático de Reactivación Turística Comercial Agropecuaria y Recreativa de Montes de Oro.

ARTICULO III. Informes de Comisión

3-Cierre de Sesión.

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO Nº1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

INCISO N°2:

Con la Presidencia del Regidor Luis F.Montoya Ayala, se conoce lo siguiente:

El Presidente Municipal -somete a votación para incluir en el orden del día Informes de Comisión. APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO SEGUNDO – AUDIENCIA: INCISO N°3:

Diputado Alexander Barrantes Chacón: Exposición del Proyecto "Parque Temático de Reactivación Turística Comercial Agropecuaria y Recreativa de Montes de Oro.

El Diputado Alexander Barrantes externa procede a presentar el proyecto :

Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la creación de un parque temático de recreación turística en el corazón de Montes de Oro, Puntarenas, con el objetivo de promover el turismo y con ello activar y reactivar la economía del cantón mediante este parque temático, así como brindar a los turistas un espacio recreativo, cultural y de encuentro. El parque estaría diseñado para promover la visitación turística, mediante un restaurante panorámico y un espacio de contenedores para venta de artesanías que le brindará sostenibilidad, un anfiteatro que servirá de proyección cultural, fuentes de agua con luces para el esparcimiento y recreación, un jardín con diversidad de especies florales de la zona, un campo ferial, un skate park, y parqueo.

Activación y reactivación turística: El parque temático mejorará la visitación de turistas para generar dinamización de la economía local y creación de nuevos empleos.

Impulso económico: El parque temático puede generar oportunidades económicas a través del turismo local e internacional, la creación de empleo en actividades relacionadas con su mantenimiento y la promoción de emprendimientos comerciales en sus alrededores.

Fortalecimiento de la comunidad: El parque temático será un punto de encuentro para la ciudadanía, fomentando la integración social, el sentido de pertenencia y el apoyo mutuo entre los residentes.

Embellecimiento urbano: El parque temático se convertirá en un referente estético en el centro de la ciudad, mejorando la imagen urbana y atrayendo a visitantes y turistas.

Conciencia ambiental: El proyecto promoverá la conciencia ambiental entre los residentes.

Organización responsable:

Municipalidad de Montes de Oro, INCOP, INDER, DINADECO

Objetivos específicos:

Fomentar la generación de emprendedurismos mediante la creación de nuevas alternativas de turismo e inserción en actividades productivas y comerciales en el cantón de Montes de Oro.

Construir la infraestructura turística apropiada que facilite la producción y comercialización de nuevos bienes y servicios y el incremento de la visitación turística en el cantón de Montes de Oro.

Fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los principales actores de las cadenas productivas del cantón de Montes de Oro de tal manera que les permita insertarse en nuevas actividades productivas y comerciales.

Establecer un calendario de eventos culturales y actividades recreativas para promover la participación y convivencia con el turista en la comunidad.

Garantizar la accesibilidad universal en el diseño y la infraestructura del parque temático, asegurando que personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de todas las áreas y servicios ofrecidos.

Implementar medidas turísticas de sostenibilidad ambiental, como el uso de materiales ecológicos, sistemas eficientes de manejo de residuos y el diseño de espacios que fomenten la conservación y protección de la flora y fauna local.

Establecer alianzas con organizaciones locales y artistas para integrar elementos artísticos y culturales en el parque temático, tales como esculturas, murales o exposiciones que reflejen la identidad cultural de Montes de Oro, que sean de atracción turística.

Desarrollar programas educativos para promover la conciencia ambiental y cultural entre los visitantes del parque temático, a través de actividades de educación ambiental, talleres culturales y charlas informativas.

Mejorar la seguridad del parque temático mediante la instalación de sistemas de iluminación adecuados, la implementación de medidas de seguridad y la presencia de personal de seguridad capacitado

Se tiene los planos, el presupuesto los cuales son 2.500 millones de colones financiado por el INDER, cotizaciones del terreno lo que falta es el acuerdo por parte del Concejo Municipal, para el cambio del uso de suelo de la plaza de deportes .

Y la Municipalidad es la que va a ejecutar la obra porque el dinero entraría a las arcas municipales.

El Regidor Ernesto Enríquez externa que el proyecto se observa muy bonito, también hay que analizar las otras canchas que se tiene como la Linda Vista, Aremi y otras.

¿Pregunto en cuento a la seguridad del dinero en la Municipalidad?

El Diputado Alexander externa que el Ministro de Deporte nos visito se ha estado analizando un polideportivo en AREMI.

El Regidor Loghan Jiménez Castro externa que le gusta el proyecto, ya que generaría turismo, empleo y muchos ejes mas que son importantes para el Cantón.

Mas, sin embargo, me preocupa el tema de la plaza y lo del cambio de uso, porque esa plaza no esta a nombre de la Municipalidad.

El Diputado Alexander externa que, si la plaza no esta a nombre de la Municipalidad estamos en problemas, hay que empezar a tramitarlo.

En AREMI está cambiando la razón social, con la idea de poder recibir recursos para el proyecto del polideportivo y ahí se pondría la plaza.

El Presidente del Comité de Deportes-Donald externa que el proyecto se observa muy bonito, más sin embargo existe otras necesidades en el Cantón y me preocupa lo de la plaza a donde se va ubicar, porque muchas propiedades no están a nombre de la Municipalidad. Ya que esta plaza se juega futbol todos los días y es muy utilizada.

El Señor Víctor Matarrita externa que AREMI está quebrada, ya que es una asociación privada sin fines de lucro y la idea es cambiar la figura jurídica y así poder construir un polideportivo. El Alcalde Municipal externa que es un proyecto que viene desde hace muchos años y se observa muy bien y además existen otras canchas que se pueden utilizar.

El aporte de la Municipalidad es el terreno.

Debemos de unirnos como pueblo y buscar estrategias.

El Regidor Álvaro Loghan le solicita al Alcalde Municipal normalizar los terrenos que no están a nombre de la Municipalidad, tal el de la plaza,

El Presidente Municipal externa que según este proyecto hay que analizar y normalizar lo del proceso del lote, hay recurso disponibles, los planos, se podría declarar de interés cantonal. **ENTERADOS.**

ARTICULO TERCERO INFORMES DE COMISION INCISO N°4:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: Licitación 2023LE-000004-0031200001

Al ser las trece horas con quince minutos de la tarde del día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

Asunto: Recurso de Revocatoria interpuesto por CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número a número 3-101-710728, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio EurobusTecnogrande.

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. La Ley General de Contratación Pública en su artículo 99 indica:

"ARTÍCULO 99- Trámite del recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo, cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca.

En aquellos entes donde exista una desconcentración de unidades de compra, el jerarca será el de la unidad que tramita el concurso. En todos los casos habrá una única instancia.

El plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto. Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

En caso de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación."

Expuesto lo anterior, se verifica que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, así como tener una legitimación para dicha interposición, a su vez, al ser una licitación menor, y ser este órgano colegiado el que emitió el acto de adjudicación, mediante los acuerdos 1 y 2 de la sesión extraordinaria N°98-2023 del 09 de noviembre de 2023 se determina que el recurso es

susceptible de ser conocido por este órgano colegiado, y lo que procede es declararlo admisible y conceder audiencia al adjudicatario "Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles."

Se recomienda:

- Declarar admisible el recurso interpuesto por la empresa CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número a número 3-101-710728, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio EurobusTecnogrande de la licitación 2023LE-000004-0031200001.
- 2. Brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.
- 3. Solicitarle una propuesta de resolución del recurso a la Administración.
- 4. Autorizar a la secretaria municipal, Juanita Villalobos para realizar lo correspondiente en el sistema SICOP.
- 5. Declarar como acuerdo definitivamente aprobado.

Ernesto Enríquez Ávila Luis Montoya Ayala Álvaro Loghan Jiménez Castro

Conocido el Informe de Comisión, se procede con los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda Declarar admisible el recurso por la empresa CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número a número 3-101-710728, contra acto de adjudicación favor del oferente Consorcio a EurobusTecnogrande de la licitación 2023LE-000004-0031200001.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda Brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda solicitar una propuesta de resolución del recurso a la Administración

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

INCISO N°5:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: Licitación 2023LE-000005-0031200001

Al ser las trece horas con treinta minutos de la tarde del día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

Asunto: Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Transporte Mapache S.A. con cédula jurídica número a número 3-101-651337, contra acto de adjudicación a favor de Consorcio Grupo CBZ.

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. La Ley General de Contratación Pública en su artículo 99 indica:

"ARTÍCULO 99- Trámite del recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo, cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca.

En aquellos entes donde exista una desconcentración de unidades de compra, el jerarca será el de la unidad que tramita el concurso. En todos los casos habrá una única instancia.

El plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto.

Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

En caso de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación."

Expuesto lo anterior, se verifica que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, así como tener una legitimación para dicha interposición, a su vez, al ser una licitación menor, y

ser este órgano colegiado el que emitió el acto de adjudicación, mediante los acuerdos 1 y 2 de la sesión extraordinaria N°98-2023 del 09 de noviembre de 2023 se determina que el recurso es susceptible de ser conocido por este órgano colegiado, y lo que procede es declararlo admisible y conceder audiencia al adjudicatario "Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles."

POR TANTO

Se recomienda:

- 1- Declarar admisible el recurso interpuesto por la empresa Transportes Mapache S.A., con cédula jurídica número a número 3-101-651337, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio Grupo CBZ de de la licitación 2023LE-000005-0031200001.
- 2- Brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.
- 3- Solicitarle una propuesta de resolución del recurso a la Administración.
- 4- Autorizar a la secretaria municipal, Juanita Villalobos para realizar lo correspondiente en el sistema SICOP.4
- 5- Que se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Ernesto Enríquez Ávila Luis Montoya Ayala Álvaro Loghan Jiménez Castro

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda Declarar admisible el recurso interpuesto por la empresa Transportes Mapache S.A., con cédula jurídica número a número 3-101-651337, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio Grupo CBZ de de la licitación 2023LE-000005-0031200001.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 7.

El Concejo Municipal acuerda brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda solicitar una propuesta de resolución del recurso a la Administración

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

INCISO Nº6:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: Licitación 2023LE-000004-0031200001

Al ser las trece horas de la tarde del día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

Asunto: Recurso de Revocatoria interpuesto por las empresas MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., GRUATEC DE CENTROAMERICA y COTISA, con cédulas de persona jurídica número tres ciento uno seis siete siete ocho seis cero y tres ciento uno cincuenta y dos cincuenta y siete cincuenta nueve, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio EurobusTecnogrande.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. La Ley General de Contratación Pública en su artículo 99 indica:

"ARTÍCULO 99- Trámite del recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo, cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca.

En aquellos entes donde exista una desconcentración de unidades de compra, el jerarca será el de la unidad que tramita el concurso. En todos los casos habrá una única instancia.

El plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto.

Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

En caso de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles

siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación."

Expuesto lo anterior, se verifica que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, así como tener una legitimación para dicha interposición, a su vez, al ser una licitación menor, y ser este órgano colegiado el que emitió el acto de adjudicación, mediante el acuerdo acuerdos 1 y 2 de la sesión extraordinaria N°98-2023 del 09 de noviembre de 2023 se determina que el recurso es susceptible de ser conocido por este órgano colegiado, y lo que procede es declararlo admisible y conceder audiencia al adjudicatario "Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles."

POR TANTO:

Se recomienda:

1-Declarar admisible el recurso interpuesto por las empresas MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A.,

GRUATEC DE CENTROAMERICA y COTISA, con cédulas de persona jurídica número tres ciento uno seis siete siete ocho seis cero y tres ciento uno cincuenta y dos cincuenta y siete cincuenta nueve, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio EurobusTecnogrande de la licitación 2023LE-000004-0031200001.

- 2- Brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.
- 3- Solicitarle una propuesta de resolución del recurso a la Administración.
- 4- Autorizar a la secretaria municipal, Juanita Villalobos para realizar lo correspondiente en el sistema SICOP.
- 5-Que se declare como un acuerdo definitivamente aprobado.

Ernesto Enríquez Ávila Luis Montoya Ayala Álvaro Loghan Jiménez Castro

ACUERDO 9.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 10.

El Concejo Municipal acuerda declarar admisible el recurso interpuesto por las empresas MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., GRUATEC DE CENTROAMERICA y COTISA, con cédulas de persona jurídica número tres ciento uno seis

siete siete ocho seis cero y tres ciento uno cincuenta y dos cincuenta y siete cincuenta nueve, contra acto de adjudicación a favor del oferente Consorcio EurobusTecnogrande de la licitación 2023LE-000004-0031200001.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 11.

El Concejo Municipal acuerda brindar audiencia por un plazo de 5 días a la empresa adjudicataria.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ACUERDO 12.

El Concejo Municipal acuerda solicitar una propuesta de resolución del recurso a la Administración Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

ARTICULO CUARTO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°7:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTINUEVE MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE **MUNICIPAL** FRANCISCO MONTOYA. AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.U. L.....

Secretaria Municipal

Juanita Villalobos Arguedas Luis Francisco Montoya Ayala **Presidente Municipal**